



Buenos días

Le informamos que la TGSS está revisando la bonificación del 100 % de la cuota de autónomos, como consecuencia del disfrute de los periodos de descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, **siempre que este periodo tenga una duración inferior a mes** (duración de, al menos, 4 semanas –28 días) ya que en ese supuesto no se cumplen los requisitos señalados en el art 38 de la Ley 20/2007 que aprueba de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Dichos periodos inferiores a 28 días se autorizaron a raíz de la modificación realizada por del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, cuyo artículo 2. Doce modifica el artículo 48.4 ET, se prevé por primera vez que la suspensión del contrato, **en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida** y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o hija cumpla doce meses.

En las próximas semanas se acometería la regularización de las cuotas ya liquidadas respecto de los trabajadores autónomos que habiendo disfrutado de un periodo de descanso por nacimiento y cuidado de menor o por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia, no hubieran cumplido con el requisito de duración mínima exigido para dichos descansos para la aplicación de la bonificación.

El importe de las diferencias de cotización se enviará a cargo en cuenta, posiblemente en el mes de diciembre de 2021.

Valencia a 25 de Noviembre de 2021